No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.106-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE EXPERIENCIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA MERCADOS COMPETITIVOS, DESARROLLADAS EN LA COMUNA 17 EN SANTIAGO DE CALI. BP - 26004468

DESARROLLO DE EXPERIENCIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA MERCADOS COMPETITIVOS, DESARROLLADAS EN LA COMUNA 18 EN SANTIAGO DE CALI. BP- 26004490

FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PRODUCTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI. BP-26004482

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y COMERCIO COLABORATIVO.

Supervisor: EUGENIO CUERO PRADO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		¿Cuál?	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500194485
Fecha de Expedición: 28/03/2023
Fecha de vencimiento: 29/12/2023
Valor: $ 563.778.000
Compromiso que respalda:

COMPROMISOS PRESUPUESTALES	
Ítem 1	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044681010201
Ítem 2	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044681010202
Ítem 3	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044901010101
Ítem 4	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044901010102
Ítem 5	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260044821010101
Ítem 6	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260044821010102
Ítem 7	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044681020102
Ítem 8	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044901020102
Ítem 9	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260044821010103
Ítem 10	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044681020101
Ítem 11	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044681020102
Ítem 12	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044901020101
Ítem 13	4171/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020005/BP260044901020102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
 ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta en observancia de lo reglamentado en el régimen especial del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes de la contratación pública.

La Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual establece dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida:

> Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos.

Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento tiene el siguiente objetivo estratégico:

> Contribuir a la protección de los empleos existentes, la generación de nuevos puestos de trabajo, así como de ingresos a partir del emprendimiento y trabajo por cuenta propia de las personas.
> Construir canales que articulen los esfuerzos de los distintos actores públicos y privados que actúan tanto en el ecosistema de la empleabilidad como del emprendimiento empresarial y social.

A su vez, dentro de dicha Línea, existe el Programa 104002: Fortalecimiento al Ecosistema del Emprendimiento Empresarial y Social, el cual tiene entre sus objetivos
Fomentar la cultura del emprendimiento empresarial y social.
Acompañar emprendimientos afectados por la actual crisis económica para su reconversión y/o reactivación económica.

En ese orden de ideas, el presente proceso apunta al cumplimiento de dos indicadores de producto.

- 51040020001: “Personas fortalecidas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social con enfoque diferencial y de género”, cuya meta es “[e]n el periodo 2021 - 2023 fortalecer 9000 personas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social de la ciudad, y
- 51040020005: “Experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas”. Cuya meta es en el periodo 2020-2023, se desarrollar 17 experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos.

Para ello, se propone acompañar emprendimientos afectados por la actual crisis económica para su conversión y/o reactivación económica, fomentar la cultura del emprendimiento empresarial, mejorar y fortalecer las condiciones empresariales y técnicas de los emprendimientos y microempresas más afectados por la crisis económica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

producto de la pandemia por el COVID-19, dejando como consecuencia cierre de actividades comerciales, iliquidez económica, despido de personal o en un escenario positivo el replanteamiento de su estructura organizacional y su modelo de negocio. Lo anterior busca promover y reactivar la economía de los territorios más vulnerables de Santiago de Cali.

Precisados los puntos del Plan de Desarrollo pertinentes al proyecto, la presente necesidad se justifica a través de las siguientes materias:

- ✓ Funciones de la entidad que requiere satisfacerla.
- ✓ Antecedentes.
- ✓ Descripción.
- ✓ Oportunidad y/o conveniencia.

6.1 Funciones de la Administración Distrital, Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes:

> Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así:

> (…) [E]s el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

El Artículo 159 establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

> 1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali. 2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali. 3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos del Distrito de Santiago de Cali. 4. Liderar la inclusión productiva de la población del Distrito Santiago de Cali. 5. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las MiPymes y las grandes empresas del Distrito de Santiago de Cali. 6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Distrito de Santiago de Cali. 7. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas. 8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Distrito de Santiago de Cali. 9. Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa. 10. Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Distrito de Santiago de Cali. 11. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali. 12. Liderar la estrategia de atracción de inversión al Distrito de Santiago de Cali. 13.Liderar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

implementación de estrategias de comercio colaborativo. 14. Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el Distrito de Santiago de Cali.

En el artículo 161 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras: las siguientes:

1. Desarrollar actividades que incentiven la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación en los emprendimientos, las MiPymes y grandes empresas del Distrito, involucrando a los actores inherentes al proceso. 2. Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa. 3. Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes. 4. Desarrollar y ejecutar estrategias para la inserción laboral de las personas del Distrito de Santiago de Cali. 5. Realizar acciones que faciliten la integración entre los centros de información para el empleo y las redes de emprendimiento con las empresas vinculadas a los sectores económicos estratégicos. 9. Desarrollar programas de inclusión productiva.15. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría.

6.2 Antecedentes de la necesidad.

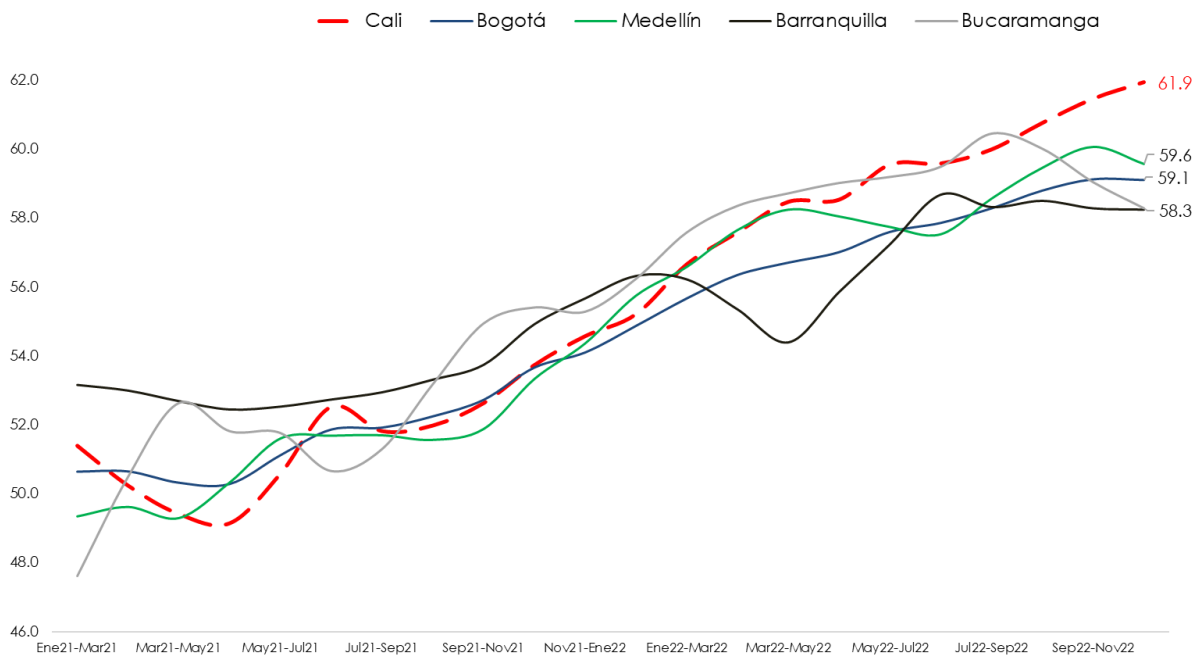
De acuerdo con el último informe de mercado laboral del DANE, el Distrito de Santiago de Cali presentó una tasa de desempleo de un dígito durante el último trimestre del 2022, siendo una de las más bajas entre las 5 ciudades principales del país. Los indicadores muestran que tanto las expectativas positivas de los trabajadores para ofrecer su trabajo, cómo la capacidad de absorción del empleo por parte del aparato productivo como tendencia se cristalizan en una caída de la tasa de desempleo. A continuación, se presenta la información más relevante sobre el tema.

Población ocupada en Cali

La tasa de ocupación (TO) es el principal indicador de la demanda laboral. Desde el trimestre julio-septiembre del 2021, la tasa de ocupación en Cali crece paulatinamente, registrando el valor más alto entre las 5 principales ciudades del país. En este periodo la economía caleña absorbió 62 de cada 100 personas en edad de trabajar. Registrando con ello la mayor capacidad de enganchar trabajadores entre las 5 principales ciudades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 1. Tendencia de la tasa de ocupación trimestral para Cali y otras ciudades principales (trimestre móvil)



Fuente: Mercado Laboral DANE, enero 2023. **Elabora:** Centro de Inteligencia Económica y Competitividad (CIEC) - Secretaría de Desarrollo Económico-Alcaldía de Cali.

En ese sentido, Cali y su área metropolitana fue la tercera entre las 23 ciudades principales en generar mayor cantidad de empleos durante el último trimestre de 2021 y 2022. En total se crearon 163 mil empleos nuevos, lo que significa una contribución del 13,2% en la variación total de los ocupados del país.

El aparato productivo de Cali está compuesto hoy en un 90% por micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales luego de la pandemia y a las medidas tomadas por las autoridades durante la emergencia sanitaria y posterior estallido social, miles de empleos se vieron afectados y que solo hasta el tercer trimestre de 2022 se vio mejoría a nivel de ocupación y productividad, lo que ha dado lugar a pensar por parte de los distintos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organismos nacionales e internacionales es que esta, es una de las mayores recesiones económicas en la historia, lo que se traduce en problemáticas que tienen las unidades productivas en generar ingresos, garantizar su sostenibilidad y fomentar condiciones seguras de mercado.

Por una parte, como se muestra en el informe nacional de competitividad 2017-2018, es fundamental que Colombia focalice esfuerzos en cerrar las principales brechas que tiene en términos de sus condiciones básicas para la competitividad, en la eficiencia de sus mercados y en la innovación empresarial. Avances concretos de estos factores le darían al país una base sólida para sostener los avances sociales y económicos de los últimos quince años. Tal como lo describe el documento “es urgente complementar esa estrategia con una mirada profunda al crecimiento económico. Luego de años de una buena dinámica de crecimiento, promovida principalmente por los altos precios de los commodities, el crecimiento potencial de la economía colombiana se redujo del 4.5% a cerca de 3.5% (CPC 2017). Esto implica que el país debe buscar de inmediato estrategias para aumentar las tasas de crecimiento potencial, de forma que se evite un estancamiento en el nivel de prosperidad económica, fenómeno al que usualmente se le llama la trampa del ingreso medio”.

La primera respuesta a este desafío debe ser la productividad. Al igual como lo hicieron economías que lograron crecimientos rápidos y sostenidos durante décadas, como la China, la productividad total de los factores debe convertirse en el principal motor de la economía colombiana. Para hacerlo, se deben implementar acciones claras para incrementar la productividad al interior de las empresas, como lo busca la Política Pública de Desarrollo Económico, al igual que las acciones para fomentar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos entre empresas y sectores (CPC, 2017). Esto implica un trabajo serio para mejorar el funcionamiento del mercado, aumentar de forma cualitativa la movilidad laboral y promover la entrada de nuevas empresas y la competencia.

El Consejo Privado de Competitividad (CPC) ha abordado este tema a través de dos acercamientos: Primero, con propuestas de estrategias de política pública transversales que permitan generar condiciones más adecuadas para el desarrollo de la actividad empresarial. Aspectos relacionados con la institucionalidad, la educación, la infraestructura y la eficiencia de los mercados y la diversificación de la economía, han

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estado presentes desde el lanzamiento del primer informe nacional de competitividad, hace diez años.

Segundo, el CPC también comprende que buena parte de las mejoras en productividad parten del interior de las propias empresas. Si no hay un compromiso permanente de las empresas por mejorar a través de la inversión de recursos para lograr mayores niveles de eficiencia, la adopción de mejores prácticas gerenciales y productivas, la innovación o la capacitación a sus empleados, será sumamente difícil que sean más competitivas y productivas.

Por estas razones y con el objetivo de acelerar el crecimiento y sostenimiento post crisis de las microempresas y los emprendimientos de Santiago de Cali, se requiere mejorar habilidades asociativas y productivas para generar oportunidades de conexión; fortalecimiento de sus negocios con herramientas de desarrollo competitivo en temas como estrategia, mercadeo, finanzas, escalamiento y jurídico.

6.3 Descripción de la necesidad

La Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como propósito liderar la Política de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes, en la búsqueda del direccionamiento de programas, estrategias e iniciativas de la Administración para lograr que Cali sea una ciudad más competitiva, capaz de atraer mayores niveles de inversión, crear un clima propicio para la conformación y consolidación de negocios, con una vocación económica definida.

Actualmente, las pymes están entre los segmentos empresariales más afectados por la pandemia. A su vez, estas empresas tienen un papel clave en la provisión de productos y servicios esenciales para la población durante la crisis. Los principales impactos sobre las pymes tienen que ver con una reducción de la demanda (nacional e internacional) y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por ende de sus ingresos, dificultad para acceder a insumos importados, reducción o falta de mano de obra, difícil acceso a financiamiento y procesos productivos que no están ajustados para ser operados de manera remota o automatizada. Estos impactos difieren según el sector. Por ejemplo, la disminución de la demanda es un problema central para el turismo y los restaurantes. Otros sectores, como el textil, metalmecánico y de la construcción pueden verse más afectados por el menor acceso a insumos importados o la falta de mano de obra. La posibilidad de operar a través de teletrabajo es más accesible para algunas empresas de servicios (por ejemplo, las de tecnología), mientras que para los sectores más tradicionales esto puede resultar técnica y financieramente difícil o imposible.

En la actualidad, la competitividad constituye uno de los factores principales en el desarrollo de las empresas de menor tamaño (Microempresas), las cuales deben estar preparadas para enfrentar la globalización como una impulsora de desarrollo económico y crecimiento organizacional (Bravo y Quijano, 2013). En tal sentido, lograr identificar aquellos factores que deterioran la competitividad es de vital importancia para el sostenimiento del tejido empresarial.

Las microempresas, aunque poseen importantes fortalezas como la rápida adaptación a los cambios del mercado y la cercanía al usuario final (atención personalizada), que les permite un posicionamiento en el mercado, también presentan ciertas debilidades que le impiden desarrollar todo su potencial.

Luego del fuerte impacto generado por la pandemia y el estallido social en 2020 y 2021 para las Mipymes, la situación mejoro considerablemente de acuerdo al informe de la ANDI (Encuesta de Opinión Industrial Conjunta – EOIC) en donde informan que durante la vigencia 2022 se registró una tendencia favorable al crecimiento. Entre enero y septiembre la producción y las ventas se mantuvieron en tasas superiores al 10%, la utilización de la capacidad instalada registro un comportamiento por encima del promedio. En general se percibe una situación favorable, dado que se ubica en un menor nivel con respecto a la situación de las vigencias inmediatamente anteriores.

Dadas estas condiciones el objetivo es continuar apoyando el desarrollo y posicionamiento de las iniciativas de Emprendimiento en el área urbana de la ciudad, resaltando la importancia de priorizar el fortalecimiento de unidades productivas para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población vulnerable, ya sean mujeres o jóvenes, desempleados y trabajadores informales.

> El nivel de desempleo se mide como la razón entre los desocupados y la población económicamente activa (PEA), es una variable crucial para cualquier economía, pues se toma como un indicador de la actividad económica de una región, de su productividad y del bienestar de su población.
>
> Es más, cabe señalar que el desempleo, puede asumirse como determinante del éxito o no de la política macroeconómica en el corto plazo (Henao y Rojas, 1998). Y en el largo plazo, se puede tomar como indicador de la efectividad de los programas de formación y capacitación en educación para el empleo (Gómez, 2004).[1]

Para este efecto, vale la pena señalar que, según el boletín técnico del DANE sobre Medición de empleo informal y seguridad social, del 11 de marzo de 2022: la ciudad de Santiago de Cali tiene una población total de 2.496.442 habitantes, de los cuales 1.303.110 son mujeres y 1.193.332 hombres. Y en el perímetro urbano habitan 2,459,789 personas.

Respecto a la población económicamente activa del Distrito, la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, en su informe de mercado laboral del trimestre octubre 2022 – enero 2023 (último dato disponible) relaciono la siguiente información:

> Cali registró un total de 1.108.000 personas empleadas, de las cuales 525.500 (45,8% del total) eran empleados informales. A su vez, 380.576 empleados consideraban que su empleo no era estable.

Particularmente la población de las comunas 17 y 18 incluye demografía vulnerable, según datos del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Cali. Por un lado, en la Comuna 17 habitan 166.895 personas, de las cuales 2.730 pertenecen al SISBEN. De dicha población económicamente activa, pero desempleada o trabajadora informal 42,8% son hombres y el 57,2% mujeres; por su parte los jóvenes (entre 15 y 24 años) son el 17,6% mientras que los adultos (entre 25 y 59 años) son el 48,1%. Adicional a ello, en la Comuna 18 las cifras corresponden a 114.092 habitantes, de los cuales

[1] Cardona Balanta & Jiménez Restrepo (2015). Población y desempleo en las comunas de Cali. Perfil de Coyuntura Económica No. 25, julio 2015, pp. 89-109 Universidad de Antioquia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

78.680 son del SISBEN; personas que sumidas en el desempleo o en la informalidad representan el 46,8% en hombres, 53,2% en mujeres, 20,5% los jóvenes (entre 15 y 24 años) y 44,5% los adultos (entre 25 y 59 años).

En este escenario, y con el objetivo de acelerar el crecimiento y sostenimiento post crisis de las microempresas y los emprendimientos de Santiago de Cali, se requiere desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades técnicas y organizacionales para generar entornos competitivos, el proyecto le apuesta a generar conexiones de valor, mejorar habilidades asociativas y productivas para generar oportunidades de reactivar su economía, inversión de negocios o generación de crecimiento económico y visibilidad que permita establecer alianzas con las grandes empresas de la ciudad.

Por lo tanto, es fundamental adelantar alianzas estratégicas con organizaciones sin ánimo de lucro, que cuenten con trayectoria que garantice su idoneidad en la ejecución de procesos de formación y acompañamiento técnico y empresarial a emprendedores, fortaleciendo sus capacidades productivas, razón por la cual se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la ejecución de los proyectos.

El proceso contractual para fortalecer emprendimientos tiene como objeto población vulnerable de las comunas 17 y 18.

A continuación, se describe cada Comuna y su necesidad frente al objeto del proceso competitivo objeto del presente Estudio Previo.

- **6.3.1 Comuna 17.**

La comuna 17 se encuentra ubicada al suroriente de la ciudad, cubre el 10,3% del área total de Santiago de Cali con 1.255,6 hectáreas, siendo la comuna de mayor área de la ciudad y está delimitada al sur con la comuna 22 y el corregimiento de Hormiguero, al oriente con el corregimiento de Navarro, al nororiente con la comuna 16, al norte con la comuna 10, al noroeste con la comuna 19, al occidente con la comuna 18.

Está compuesta por los siguientes barrios o sectores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Barrio, Urbanización o Sector	Código	Barrio, Urbanización o Sector
1701	La Playa	1784	La Hacienda
1702	Primero de mayo	1785	Los Portales – Nuevo Rey
1703	Ciudadela Comfandi	1786	Cañaverales – Los Samanes
1705	Ciudad Universitaria	1787	El Limonar
1774	Caney	1788	Bosques del Limonar
1775	Lili	1789	El Gran Limonar – Cataya
1778	Santa Anita – La Selva	1790	El Gran Limonar
1780	El Ingenio	1791	Unicentro Cali
1781	Mayapán – Las Vegas	1793	Ciudadela Paso Ancho
1782	Las Quintas de Don Simón	1794	Prados del Limonar
1783	Ciudad Capri	1796	Urbanización San Joaquín

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

La comuna 17, presenta una estratificación predominantemente en el estrato 5, en la mayoría de sus barrios o sectores. A continuación, se presenta una caracterización de la comuna 17, donde se podrá conocer los principales datos sociodemográficos que componen la comuna, su principal composición en materia poblacional, las cifras e indicadores que permiten identificar los servicios de salud y educativos, la presencia institucional municipal, entre otros factores de alta importancia.

GENERAL	
Área bruta	1.256
Población	156.046
Densidad bruta	119
Viviendas	62.569
Densidad bruta	50
Estrato moda	5
Barrios	3
Urbanizaciones y sectores	19
Manzanas	827
Predios Construidos	93.525
Avalúo	9.694.598
Lotes	1.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Avalúo	1.046.399

Fuente: Cali en cifras 2018

La comuna 17, es la más extensa de la ciudad, inició su poblamiento en la década de los años 60's, con urbanizaciones al norte del Río Lili y parcelaciones al sur del mismo. Al inicio, el panorama urbanístico y arquitectónico estaba caracterizado por conjuntos habitacionales de uno o dos pisos, constituidos por unidades unifamiliares dispuestas en loteos regulares, con calles muy arborizadas, completamente pavimentadas, con la existencia de amplios antejardines (Urbanizaciones Gran Limonar y Capri) y dotadas de todos los servicios públicos.

La Comuna en la actualidad está compuesta por 25 barrios y solamente cuatro de ellos legalizados por acuerdo municipal, en los cuales según las proyecciones de Cali en cifras para el año 2005 habitaban unas 150.899 personas, la mayoría de ellas pertenecientes a los estratos medios y altos de la población, con un elevado nivel de escolaridad, empleo ingresos y con los más altos costos de construcción en la ciudad y el mayor número de automóviles particulares.

En toda la comuna predomina lo vehicular sobre lo peatonal. Como excepción a las anteriores descripciones, existen tres asentamientos espontáneos, ocupados por estratos bajos de la población, originados hace 30 años aproximadamente: La Playa en el Río Meléndez, dos pequeños asentamientos: Los Samanes y Las Camelias y cuentan en la actualidad con organizaciones comunitarias como la Junta de Acción Comunal.

Actualmente la Comuna 17 tiene una población total de 156.046 habitantes, de los cuales 82.766 son mujeres y 73.280 son hombres, según proyecciones del Sistema de Indicadores Sociales del DAPM, existiendo mayor número de mujeres que hombres.

Con este proyecto se busca contribuir a la meta del Plan de Desarrollo de la Comuna 17 que tiene como meta desarrollar 3 experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos en el periodo 2020 – 2023. Durante la vigencia 2023 se desarrollará una (1) experiencia empresarial.

Dicho fortalecimiento es generador de reactivación económica a través de emprendimientos en el sector. La cual, a su vez, es generador de ingresos y de eventuales empleos. Una atmósfera así en la Comuna 17 es más amigable para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo humano atacando indirectamente las problemáticas previamente expuestas. Un desarrollo más inteligente para la vida.

- **6.3.2 Comuna 18.**

La comuna 18 se encuentra en el sur-occidente de la ciudad. Delimita por el sur oriente con la Comuna 22, por el oriente con la Comuna 17 y por el norte con la Comuna 19. Al sur y occidente de esta Comuna se encuentra el límite del perímetro urbano de la ciudad. La comuna 18 cubre el 4.5% del área total del municipio de Santiago de Cali con 542.9 hectáreas, ubicándose un poco por encima del área promedio por comuna de Santiago de Cali.

Está compuesta por 14 barrios y seis Urbanizaciones y sectores:

Código	Barrio, Urbanización o Sector	Código	Barrio, Urbanización o Sector
1801	Buenos Aires	1812	Colinas del Sur
1802	Barrio Caldas	1813	Alférez Real
1803	Los Chorros	1814	Nápoles
1804	Meléndez	1815	El Jordán
1805	Los Farallones	1816	Cuarteles Nápoles
1807	Francisco Eladio Ramírez	1890	Sector Alto de los Chorros
1808	Prados del Sur	1891	Polvorines
1809	Horizontes	1896	Sector Meléndez
1810	Mario Correa Rengifo	1897	Sector Alto Jordán
1811	Lourdes	1898	Alto Nápoles

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

El estrato más común (estrato moda) de la comuna 18 es el 1, ya que la mayor proporción de lados de manzanas en esta comuna corresponde a dicho estrato.

A continuación, se presenta una caracterización de la comuna 18, donde se podrá conocer los principales datos sociodemográficos que componen la comuna, su principal composición en materia poblacional, las cifras e indicadores que permitan identificar los servicios de salud y educativos, la presencia institucional municipal, entre otros factores de alta importancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GENERAL	
Área bruta	543
Población	150.663
Densidad bruta	263
Viviendas	39.094
Densidad bruta	72
Estrato moda	3
Barrios	14
Urbanizaciones y sectores	6
Manzanas	651
Predios Construidos	29.086
Avalúo	2.034.152
Lotes	1.452
Avalúo	120.433

Fuente: Cali en cifras 2018

La Comuna 18 debe su desarrollo a diversos procesos de conformación urbanística, en principio hacia los años treinta en la vía a Jamundí y la zona rural de los ríos Pance, Meléndez y Lili, iniciando un poblamiento incipiente en esta dirección, así como en los caminos a las minas ubicadas en la parte alta de la cordillera.

Con el paso del tiempo, se consolida la formación de los barrios Meléndez, Buenos Aires y Caldas en la parte plana y el barrio Los Chorros en la parte alta de la comuna. El poblamiento se presentó inicialmente en la parte baja, con el establecimiento de sectores anexos o expansiones de estos barrios, en especial la zona de lo que ahora son los barrios Alférez Real, Horizontes y los Farallones, hacia finales de los años cuarenta. Simultáneamente, se inicia un permanente poblamiento de los sectores al sur de la Comuna en su parte alta, lo que da origen al barrio El Jordán que se fue consolidando lentamente.

Hacia mediados de los años cincuenta, se inició una inmigración de la zona de Nariño, Cauca y en menor proporción de Caldas y la costa pacífica que se empezó a ubicar en los sectores altos del barrio Jordán y en los sectores de Polvorines y alto Meléndez, así como en la parte norte de la Comuna en la zona del Mario Correa Rengifo y sector de Nápoles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según los primeros pobladores, la parte alta de la Comuna estaba constituida por pequeños bosques y maleza, sin servicios básicos, los cuales se suplían con pequeños nacederos de agua, aljibes y se disponía de agua a través de pozos sépticos, la ropa se lavaba en el río Meléndez, que fue durante mucho tiempo y hasta hace muy poco sitio de recreación y esparcimiento. Con el tiempo se logró hacer el primer acueducto de esta zona para los barrios Polvorines, Alto Jordán, Alto Nápoles el cual tiene actas de aprobación que datan de 1956.

La Comuna se caracteriza por ser eminentemente residencial, igualmente, ha desarrollado sectores comerciales y de pequeña industria sobre todo en el sector de Meléndez (carrera 94) y sobre la calle Quinta entre carreras 67 y 75 antes del Hospital Psiquiátrico. La zona de ladera presenta múltiples dificultades, siendo la más importante la accesibilidad por deficiencia de las vías y en el sector sur por tener prácticamente un único acceso desde la Quinta a través de la carrera 94, pues cualquier dificultad sobre esta vía paraliza en forma importante el ingreso a estos sectores.

Así mismo, se había caracterizado por tener una oferta ambiental suficiente debido al nacimiento en sus laderas de varias fuentes de agua y la existencia de varios bosques que habían soportado los embates de poblamiento. Sin embargo, el mismo proceso urbanístico llevó a que estas pequeñas cañadas se convirtieran poco a poco en resumidero de aguas servidas y en depósito de desechos sólidos y en algunos casos fueran simplemente rellenadas para satisfacer demanda de espacios planos (caso Terminal de Transporte Cañaveralejo y Academia Militar).

La urbanización desordenada ha sido más fuerte y dramática en las partes altas, caracterizada por procesos de asentamientos subnormales o por agresiones ambientales, como la tala de grandes árboles, caso Terminal de Transporte Cañaveralejo o el poblamiento de zonas de alto riesgo sísmico, caso sector Los Chorros, Las Minas y La Choclona.

Actualmente, la Comuna 18 tiene una población total de 150.663 habitantes, de los cuales 79.911 son mujeres y 70.752 son hombres, según proyecciones del Sistema de Indicadores Sociales del DAPM, existiendo mayor número de mujeres que hombres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con este proyecto se busca contribuir a las dos metas del Plan de Desarrollo de la Comuna 18, una relacionada con desarrollar 14 experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos en el periodo 2020 – 2023. Durante la vigencia 2023 se desarrollarán tres (3) experiencias empresariales. La otra meta asociada a la Secretaría de Desarrollo Económico de la comuna 18, es la de, a diciembre de 2023 se fortalecen 367 personas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social con enfoque diferencial y de género. Durante la vigencia 2022, se fortalecerán 67 emprendimientos.

Al igual que sucede con las distintas comunas y corregimientos de la ciudad, en las comunas 17 y 18, se hace necesario realizar un proceso de fortalecimiento a las unidades productivas para la generación de ingresos, fortalecer sus capacidades empresariales con el objetivo de mitigar la falta de oportunidades laborales, impactando en gran medida los ingresos que perciben las familias ubicadas en esta comunidad; es así como con la consecución y ejecución de este proyecto se busca dotar a la comunidad de herramientas y conocimientos prácticos. Así pues, considerando que la oferta laboral en el país no es suficiente, los emprendimientos (en todas sus escalas) son una excelente opción para lograr la generación de ingresos a personas vulnerables en las diferentes comunas y corregimientos.

Dicho fortalecimiento es generador de reactivación económica a través de emprendimientos en el sector. La cual, a su vez, es generador de ingresos y de eventuales empleos. Una atmósfera así en la Comuna 18 es más amigable para el desarrollo humano atacando indirectamente las problemáticas previamente expuestas. Un desarrollo más inteligente para la vida.

6.4 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación.

En Santiago de Cali existe un bajo desarrollo empresarial de los actores comerciales enfocada a productos de consumo masivo en el ecosistema local de las comunas objeto de este proyecto. Cali, siendo la tercera ciudad del país, enfrenta problemas de competitividad territorial que aparecen reflejados en las características principales de las unidades económicas de Cali: (i) por tamaño: son micro (90,17%) o pequeñas empresas (3%); y por organización jurídica: son personas naturales en economía informal (45.1%).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos bajos niveles de empresas sostenibles y con alta capacidad de producción se ven reflejados en el alto porcentaje de las microempresas que existen en la ciudad. Por lo cual, el desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento a las capacidades técnicas de los emprendimientos en los temas que demanda llevar a cabo su actividad económica y que busquen dinamizar e internacionalizar los productos locales, se presenta como una herramienta útil y necesaria para la economía local y más aún en momentos de crisis como el actual.

En razón a ello, la Secretaría de Desarrollo Económico distrital ha priorizado dichos temas mediante la formulación de los siguientes proyectos de inversión en la vigencia 2023 y que son el objetivo principal de la presente contratación:

➔ Desarrollo de Experiencias de Fortalecimiento Empresarial para Mercados Competitivos, Desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali. BP – 26004468

Objetivos Específicos BP-26004468

-Fortalecer los conocimientos en temas comerciales y empresariales de los emprendimientos

-Impulsar la comercialización de productos o servicios de emprendimientos

➔ Desarrollo de Experiencias de Fortalecimiento Empresarial para Mercados Competitivos, Desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali. BP- 26004490

Objetivos Específicos BP-26004490:

-Fortalecer los conocimientos en temas comerciales y empresariales de los emprendimientos

-Impulsar la comercialización de productos o servicios de emprendimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

➔ Fortalecimiento Técnico y Productivo a los Emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago De Cali. BP-26004482

Objetivos Específicos BP-26004482:

-Promover fortalecimiento productivo y comercial de los emprendedores

Con el fin de ofrecer oportunidad de fortalecimiento encaminado a promover y reactivar la economía de los territorios que se han visto afectados por los rezagos económicos y sociales que ha originado la pandemia en la ciudad y el estallido social, se busca realizar 4 ferias empresariales, además del mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de las 283 unidades productivas de población vulnerable de las comunas 17 y 18.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Distritos pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> Art. 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…)

La posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 establece:

> Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
>
> Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Una vez determinada la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0012 el día 21 de marzo de 2023, con el fin de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que desarrollen programas similares al objeto contractual.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de dos (02) entidades sin animo de lucro, las cuales son: La Corporación Promotora de Bienestar Social CORPROBISOC y la Fundación Equilibrio – FESS.

La Corporación Promotora de Bienestar Social CORPROBISOC manifestó el interés de realizar un aporte en dinero para el convenio de asociación que se pretende suscribir, el valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($168.580.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.2	PRESUPUESTO Y APORTES DE LA ESAL							
1.2.1	PRESUPUESTO Y APORTES		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								732.358.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	86132000	APORTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI 3.(ESTE VALOR ES INMODIFICABLE POR FAVOR VOLVER A DIGITAR EL MISMO VALOR)	1,00	UN	563.778.000,00	563.778.000,00	563.778.000,00
	1	86132000	APORTE DE LA ESAL (es este campo deberá diligenciar el valor cuantificado del aporte a realizar	1,00	UN		168.580.000,00	168.580.000,00
1.2.2	el proveedor deberá anexar la cotización de los servicios solicitados, conforme AL CUADRO DE PRESUPUESTO suministrado por la entidad. NOTA: los items no podrán en ningún caso ser modificados o alterados por los proveedores.		Esta pregunta requiere anexar documentos (el proveedor deberá anexar la cotización de los servicios solicitados, conforme AL CUADRO DE PRESUPUESTO suministrado por la entidad. NOTA: los items no podrán en ningún caso ser modificados o alterados por los proveedores.)					
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'el proveedor deberá anexar la cotización de los servicios solicitados, conforme AL CUADRO DE PRESUPUESTO suministrado por la entidad. NOTA: los items no podrán en ningún caso ser modificados o alterados por los proveedores.'.							
1.2.3	La Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en la capacidad de realizar aportes en dinero ? En caso de que se respuesta sea afirmativa, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de los recursos y destinación de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que los aportes de la ESAL deberán estar encaminados a las actividades descritas en documento anexo denominado "SIP 4171.0012 -2023							
	SI							
1.2.4	En caso de que su respuesta al numeral anterior sea afirmativa, favor diligenciar ¿Cual es el valor de su aporte?							
	168580000							

La Fundación Equilibrio – FESS manifestó el interés de realizar un aporte en especie para el convenio de asociación que se pretende suscribir, el aporte fue cuantificado en un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 47.280.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.2	PRESUPUESTO Y APORTES DE LA ESAL							
1.2.1	PRESUPUESTO Y APORTES		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								611.058.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	86132000	APORTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI 3.(ESTE VALOR ES INMODIFICABLE POR FAVOR VOLVER A DIGITAR EL MISMO VALOR)	1,00	UN	563.778.000,00	563.778.000,00	563.778.000,00
	1	86132000	APORTE DE LA ESAL (es este campo deberá diligenciar el valor cuantificado del aporte a realizar	1,00	UN		47.280.000,00	47.280.000,00
1.2.2	el proveedor deberá anexar la cotización de los servicios solicitados, conforme AL CUADRO DE PRESUPUESTO suministrado por la entidad. NOTA: los items no podrán en ningún caso ser modificados o alterados por los proveedores.		Esta pregunta requiere anexar documentos (el proveedor deberá anexar la cotización de los servicios solicitados, conforme AL CUADRO DE PRESUPUESTO suministrado por la entidad. NOTA: los items no podrán en ningún caso ser modificados o alterados por los proveedores.)					
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'el proveedor deberá anexar la cotización de los servicios solicitados, conforme AL CUADRO DE PRESUPUESTO suministrado por la entidad. NOTA: los items no podrán en ningún caso ser modificados o alterados por los proveedores.'.							
1.2.3	La Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en la capacidad de realizar aportes en dinero ? En caso de que se respuesta sea afirmativa, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de los recursos y destinación de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que los aportes de la ESAL deberán estar encaminados a las actividades descritas en documento anexo denominado "SIP 4171.0012 -2023							
	no							
1.2.4	En caso de que su respuesta al numeral anterior sea afirmativa, favor diligenciar ¿Cual es el valor de su aporte?							
	no							

Es de anotar que de las dos Entidades que se presentaron ninguna manifestó el interés de aportar al menos el 30% del valor del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, este organismo al no encontrar un asociado dispuesto a realizar aportes iguales o superiores al 30 % del valor del convenio, ha determinado que aún es conveniente adelantar un proceso competitivo, pero con un análisis del sector que tenga en cuenta las propuestas presentadas por las Entidades que participaron en la solicitud de información de proveedores, contrataciones de vigencias anteriores, relacionadas al objeto contractual de este proyecto, indexando los respectivos valores. Todo ello con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la elección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto.

Para mayor información ver el Análisis del Sector anexo, o ir al acápite N° 9 Estudio del Sector en la página 21. Asimismo, el artículo 5 del citado decreto expresa lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. (…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto.[2]

Que el artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

[2] El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituya. (…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "*Por medio del cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*" dispone:

> Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente (…)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del Decreto 092 de 2017 que permita implementar un programa de fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas que permita la generación de ingresos en la Comuna 17 y 18 del Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80141900	80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
86132000	86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
80141901	86000000	80140000	80141900	Ferias de automóviles u otras exposiciones
86101705	80000000	86100000	86101700	Capacitación Administrativa
80141600	81000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80101501	80000000	80100000	80101500	Servicios de Asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
80141902	80000000	80140000	80141902	Reuniones y eventos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 13711

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8 del Decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el

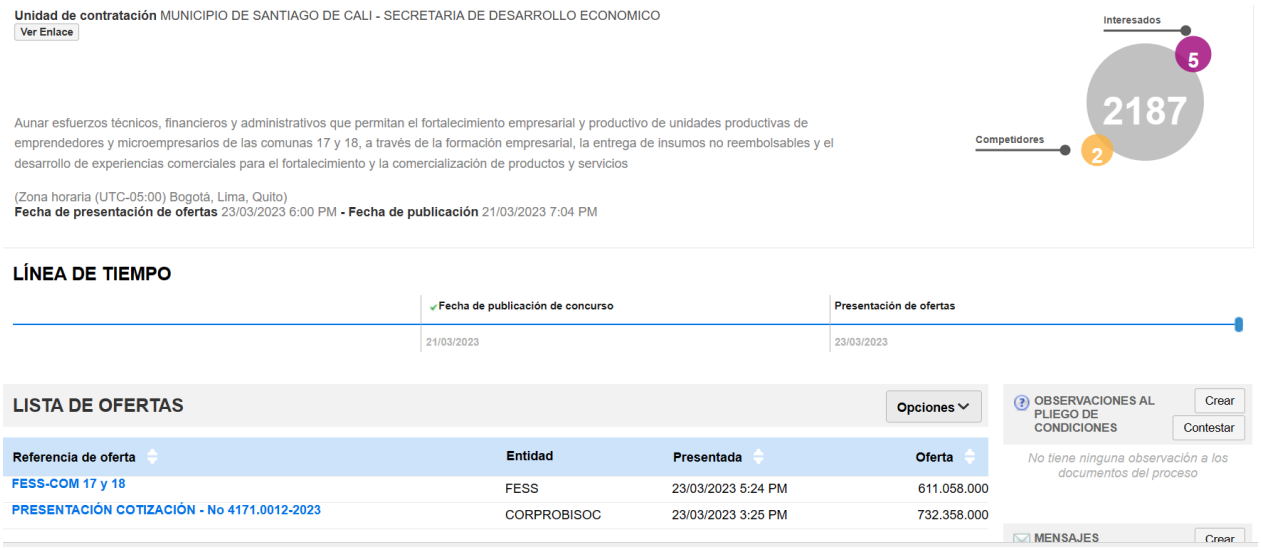
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

decreto, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada “Solicitud de información a proveedores” lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

En este sentido, el día 21 de Marzo de 2023 se publicó la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171.0012 de 2023 con el objetivo de evidenciar cuáles entidades sin ánimo de lucro cuentan con la idoneidad, experiencia y reputación que permita desarrollar el objeto del presente proyecto de inversión; así mismo, evidenciar cuales ESAL estarían dispuestas a realizar aportes en dinero para la ejecución y fortalecimiento de las actividades a contratar; y en caso de que el aporte se realizare en dinero establecer si el valor del mismo es igual o superior al 30% del valor presupuesto por la Entidad para ejecutar el proyecto.

Del ejercicio anterior se obtuvo dos (02) respuestas de Entidades Sin Ánimo de Lucro que manifestasen su interés en realizar aportes como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, este organismo al no encontrar un asociado dispuesto a realizar aportes iguales o superiores al 30% del convenio ha determinado que aún es conveniente adelantar un proceso competitivo, pero con un análisis del sector que tenga en cuenta contrataciones de vigencias anteriores, relacionadas al objeto contractual de este proyecto, indexando los respectivos valores. Todo ello con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la elección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto.

Para más información ver el análisis del sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del convenio.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LAS COMUNAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17 Y 18, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, LA ENTREGA DE INSUMOS NO REEMBOLSABLES Y EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

10.2 Alcance del objeto.

Fortalecer las capacidades empresariales y productivas de las doscientas ochenta y tres (283) unidades productivas de emprendedores y microempresarios ubicados en las comunas 17 y 18 mediante el desarrollo de formación empresarial, ferias o muestras comerciales y el suministro de apoyo por medio de insumos no reembolsables para el fortalecimiento productivo de las unidades productivas de los participantes, permitiendo ampliar su mercado y la comercialización de sus productos y servicios, a través de las siguientes fichas de inversión.

- Desarrollo de Experiencias de Fortalecimiento Empresarial para Mercados Competitivos, Desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali. BP – 26004468
- Desarrollo de Experiencias de Fortalecimiento Empresarial para Mercados Competitivos, Desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali. BP- 26004490
- Fortalecimiento Técnico y Productivo a los Emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago De Cali. BP-26004482

En este sentido las acciones y actividades que contempla el proyecto deberán girar en torno a los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollo de Experiencias de Fortalecimiento Empresarial para Mercados Competitivos, Desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali. BP - 26004468

- Desarrollo de Experiencias de Fortalecimiento Empresarial para Mercados Competitivos, Desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali. BP- 26004490

- Fortalecimiento Técnico y Productivo a los emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago de Cali. BP-26004482

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCANCE TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA

Ficha BP	*Localización específica*	*Detalle de la Población*	*Número*
BP-26004468	Comuna 17, Cali	Población general con emprendimientos	150
BP-26004490	Comuna 18, Cali	Población general con emprendimientos	100
BP-26004482	Comuna 18, Cali	Emprendedores y micro empresarios de la comuna 18.	33
TOTAL			283

10.3 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del convenio

El valor total del convenio a suscribir corresponderá a la sumatoria de los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y los aportes del Asociado. El valor total del convenio financia el objeto y el desarrollo de todas las actividades del proyecto en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad al PAC.

Aportes del Distrito: Tiene un valor por la suma de:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE	$ 563.778.000

En el cual se encuentran incluidos todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del proyecto y que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

FICHA BP	PROYECTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
BP-26004468	Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali	DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 206.000.000
BP-26004490	Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE	$ 271.480.000
BP-26004482	Fortalecimiento técnico y productivo a los emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago de Cali	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE	$ 86.298.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aportes del Asociado: Serán de acuerdo a los resultados del proceso competitivo que serán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES.

10.5 Forma de desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

Desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali	
CUOTA	VALOR ($)
Primer desembolso	$ 55.915.000
Segundo desembolso	$ 252.668.000
Tercer desembolso	$ 255.195.000
TOTAL, APORTES DESEMBOLSADOS	**$ 563.778.000**

Los entregables como constancia de cumplimiento de cada subactividad está discriminada conforme a las fichas de inversión.

10.5.1 UN PRIMER DESEMBOLSO:

Un primer desembolso, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 55.915.000), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de los siguientes productos, acompañado de la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del proyecto: Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali BP-26004468

1. Un documento que contenga el plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades.
2. Informe de la convocatoria abierta y pública que contenga el Plan de difusión implementados en medios tradicionales y digitales (jornadas de perifoneo, pasacalles institucionales, difusión en redes sociales, entre otros), este informe también deberá contener:
 a. Entrega de formatos de inscripción diligenciados por los beneficiarios y sistematización por medio de una base de datos en formato Excel (.xls o .xlsx),
 b. Relatoría del proceso de evaluación y selección de los beneficiarios del proyecto de Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali, acompañado de la respectiva ponderación a la luz de los criterios de selección que se definan en el marco de la primera Mesa Técnica.
 c. Plan de difusión implementado que especifique las condiciones de modo tiempo y lugar de la realización de Jornadas de perifoneo, pasacalles, redes sociales, publicidad impresa entre otros, en la comuna 17 para convocar a los interesados a participar en una feria empresarial, soportado con evidencia fotográfica y/o videográfica.

3. Documento técnico que evidencie el proceso de caracterización de la iniciativa de emprendimiento de los beneficiarios, este informe deberá contener:

 a. Documento que contenga un análisis de la caracterización de los beneficiarios
 b. Fichas de caracterización DUB diligenciadas (la cual será entregada por gestión documental de la Alcaldía de Cali)
 c. Documento en formato Excel (.xls o .xlsx) con información de la caracterización de los beneficiarios.

4. Entregar un informe técnico que evidencie la realización de la formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en temas de mercadeo y ventas, costos de producción y plan de negocios, al informe se deberán anexar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Lista de asistencia de los 100 beneficiarios.
b. Registro fotográfico de las asesorías realizadas.

5. Registro fotográfico que relacione los elementos logísticos suministrados:
 - ✓ Alquiler del espacio para la ejecución de la formación.
 - ✓ Entrega de refrigerios, para el desarrollo de la formación. (compuesto de una harina, una proteína y una bebida)

Del proyecto: Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali. BP-26004490

6. Un documento que contenga el plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades.
7. Informe de la convocatoria abierta y pública que contenga el Plan de difusión implementados en medios tradicionales y digitales (jornadas de perifoneo, pasacalles institucionales, difusión en redes sociales, entre otros), este informe también deberá contener:
 a. Entrega de formatos de inscripción diligenciados por los beneficiarios y sistematización por medio de una base de datos en formato Excel (.xls o .xlsx),
 b. Relatoría del proceso de evaluación y selección de los beneficiarios del proyecto de Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali, acompañado de la respectiva ponderación a la luz de los criterios de selección que se definan en el marco de la primera Mesa Técnica.
 c. Plan de difusión implementado que especifique las condiciones de modo tiempo y lugar de la realización de Jornadas de perifoneo, pasacalles, redes sociales, publicidad impresa entre otros, en la comuna 17 para convocar a los interesados a participar en una feria empresarial, soportado con evidencia fotográfica y/o videográfica.

8. Documento técnico que evidencie el proceso de caracterización de la iniciativa de emprendimiento de los beneficiarios, este informe deberá contener:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Documento que contenga un análisis de la caracterización de los beneficiarios
b. Fichas de caracterización DUB diligenciadas (la cual será entregada por gestión documental de la Alcaldía de Cali)
c. Documento en formato Excel (.xls o .xlsx) con información de la caracterización de los beneficiarios.

9. Entregar un informe técnico que evidencie la realización de la formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en temas de mercadeo y ventas, costos de producción y plan de negocios, al informe se deberán anexar
 a. Lista de asistencia de los 100 beneficiarios.
 b. Registro fotográfico de las asesorías realizadas.
10. Registro fotográfico que relacione los elementos logísticos suministrados:
 - ✓ Alquiler del espacio para la ejecución de la formación.
 - ✓ Entrega de refrigerios, para el desarrollo de la formación. (compuesto de una harina, una proteína y una bebida)

Del proyecto: Fortalecimiento técnico y productivo a los emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago de Cali. BP-26004482

11. Un documento que contenga el plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades.

12. Informe del plan de comunicaciones en medios impresos y digitales donde se haya visibilizado la convocatoria, este informe también deberá contener:

 a. Entrega de formatos de inscripción diligenciados por los beneficiarios y sistematización por medio de una base de datos en formato Excel (.xls o .xlsx),
 b. Plan de difusión implementado que especifique las condiciones de modo tiempo y lugar del proceso de convocatoria a los interesados a participar en el proyecto Fortalecimiento técnico y productivo a los emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago de Cali.

13. Documento técnico que evidencie el proceso de caracterización de la iniciativa de emprendimiento de los beneficiarios, este informe deberá contener:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Relatoría del proceso de evaluación y selección de los beneficiarios del proyecto de Fortalecimiento técnico y productivo a los emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago de Cali, acompañado de la respectiva ponderación a la luz de los criterios de selección que se definan en el marco de la primera Mesa Técnica.
b. Documento que contenga un análisis de la caracterización de los beneficiarios
c. Fichas de caracterización DUB diligenciadas (la cual será entregada por gestión documental de la Alcaldía de Cali)
d. Documento en formato Excel (.xls o .xlsx) con información de la caracterización de los beneficiarios.

14. Informe técnico que contenga la metodología y realización de la formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en temas de Plan de Negocios, Costos de Producción y Mercadeo y Ventas.

 se debe anexar la siguiente información:

 a. Registro fotográfico y listados de asistencia a las 6 jornadas de formación con duración de 4 horas en Plan de Negocios.
 b. Registro fotográfico y listados de asistencia a las 6 jornadas de formación con duración de 4 horas en Costos de Producción.
 c. Registro fotográfico y listados de asistencia a las 6 jornadas de formación con duración de 4 horas en Mercadeo y Ventas.

15. Registro fotográfico que relacione los elementos logísticos suministrados:

 a. Alquiler de espacio para cada una de las capacitaciones, en los cuales se cuente con sillas para cada una de las personas de cada grupo en cada jornada, iluminación suficiente, tablero, acceso a baterías sanitarias.
 b. Registro fotográfico de los refrigerios entregados a los participantes de las jornadas de formación.

10.5.2 UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 252.668.000), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de los siguientes productos, acompañado de la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:

Del proyecto: Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali BP-26004468

1. Informe que evidencie el avance en el proceso de entrega y recibo a satisfacción de los insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos, este informe deberá contener:

 - ✓ Formato de priorización y adquisición de insumos individual, firmado por el emprendedor.
 - ✓ Acta de entrega de los insumos donde se relacionen los bienes entregados al beneficiario, debidamente firmada, con evidencia fotográfica donde se evidencie los insumos entregados.

Del proyecto: Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali. BP-26004490

1. Informe que evidencie el avance en el proceso de entrega y recibo a satisfacción de los insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos, este informe deberá contener:

 - ✓ Formato de priorización y adquisición de insumos individual, firmado por el emprendedor.
 - ✓ Acta de entrega de los insumos donde se relacionen los bienes entregados al beneficiario, debidamente firmada, con evidencia fotográfica donde se evidencie los insumos entregados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del proyecto: Fortalecimiento técnico y productivo a los emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago de Cali. BP-26004482

1. Informe que evidencie el 100% de la entrega y recibo a satisfacción de los insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos, este informe deberá contener:

 - ✓ Formato de priorización y adquisición de insumos individual, firmado por el emprendedor.
 - ✓ Acta de entrega de los insumos donde se relacionen los bienes entregados al beneficiario, debidamente firmada, con evidencia fotográfica donde se evidencie los insumos entregados.

10.5.3 UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO

Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 255.195.000), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de los siguientes productos, acompañado de la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:

Del proyecto: Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali BP-26004468

1. Informe que evidencie el 100% de la entrega y recibo a satisfacción de los insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos, este informe deberá contener:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Formato de priorización y adquisición de insumos individual, firmado por el emprendedor.
- ✓ Acta de entrega de los insumos donde se relacionen los bienes entregados al beneficiario, debidamente firmada, con evidencia fotográfica donde se evidencie los insumos entregados.

2. Elaborar y entregar un informe técnico sobre el desarrollo de la feria empresarial de la comuna 17; documento que deberá incluir los siguientes puntos:

 ● Campaña de difusión masiva realizada en medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa entre otros.

- Detallar información del proceso de adecuación del espacio para el desarrollo de la feria, es decir:

 - ○ Dirección y ubicación del espacio donde se realizará la feria
 - ○ Diseños de las adecuaciones del espacio y entrega de materiales para llevar a cabo las adecuaciones.
 - ○ Equipo de Sonido
 - ○ Mobiliario del evento (sillas, mesas)
 - ○ Refrigerio
 - ○ Registro fotográfico del evento.

Del proyecto: Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali. BP-26004490

1. Informe técnico que dé cuenta del desarrollo de las tres (3) ferias empresariales en la comuna 18, cada una en días diferentes:

a. Registro fotográfico que relacione los elementos logísticos suministrados: alquiler de stands, sonido del evento, mobiliarios y entrega de refrigerios
b. Registro fotográfico de los asistentes a la feria de emprendimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Informe que evidencie el 100% de la entrega y recibo a satisfacción de los insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos, este informe deberá contener:

 - ✓ Formato de priorización y adquisición de insumos individual, firmado por el emprendedor.
 - ✓ Acta de entrega de los insumos donde se relacionen los bienes entregados al beneficiario, debidamente firmada, con evidencia fotográfica donde se evidencie los insumos entregados.

Parágrafo 1: Los medios que serán utilizados para probar la realización de las actividades que se desarrollarán en cada área (comuna/corregimiento) son los siguientes: registro fotográfico/audiovisual y videográfico de la realización de todas las actividades, base de datos de participantes, las fichas de caracterización DUB realizadas a los beneficiarios seleccionados, actas de entrega y recibido de los diferentes insumos, apoyo logístico, material publicitario, registros de asistencia y copias del material pedagógico entregado en cada sesión a los beneficiarios (capacitaciones) y registros de asistencia.

Parágrafo 2: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del mismo, los cuales, podrán ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y el Asociado. Es válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales. b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos en el anexo técnico.

Parágrafo 3: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente realizada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

Parágrafo 4: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

10.6 Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución será el distrito de Santiago de Cali, principalmente orientado a atender la población ubicada en las comunas 17 y 18 de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del asociado con aporte del Distrito

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el Anexo Técnico por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, y conforme a su propuesta técnica y económica:

1. Realizar proceso de selección de las iniciativas productivas a intervenir con este proyecto.
2. Realizar formación empresarial de manera teórico - práctica que permita el fortalecimiento de los emprendimientos de los emprendedores.
3. Suministrar apoyo logístico para el desarrollo de las ferias empresariales.
4. Suministro de insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas.
5. Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
6. Entregar el Plan de Trabajo y el cronograma de las actividades previstas en el presente convenio la primera semana de ejecución, el cual debe ser avalado por el Supervisor del convenio.
7. El ASOCIADO deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos/entregables planteados en los estudios previos, Invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.
8. El ASOCIADO deberá remitir los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión documental (fichas de caracterización DUB, listados de asistencia bajo el formato avalado por la Alcaldía de Cali, encuestas de satisfacción, informes técnicos y financieros debidamente foliados y con hoja de ruta)
9. El ASOCIADO deberá preferir las reuniones, jornadas de capacitación, formación, ferias y/o clausuras de forma presencial. Siempre atendiendo las condiciones necesarias de Bioseguridad que disponga el Gobierno Nacional, Departamental o Distrital.
10. Garantizar los registros requeridos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, audiovisuales y video gráficos, listado de asistencia y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).
11. El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico. Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

12. El asociado deberá realizar la ejecución de las actividades de conformidad con el Anexo No.1 cuadro de especificaciones técnicas y presupuesto detallado donde se contempla la destinación de los recursos por parte del DISTRITO al convenio.
13. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

Del proyecto ficha BP-26004468 – COMUNA 17.

1. Realizar campaña de convocatoria para vincular a los emprendimientos a beneficiar de la comuna, a través de medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros
2. Realizar caracterización y línea base de los emprendimientos beneficiarios del proyecto, con todas las variables de las fichas DUB.
3. Desarrollar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en los siguientes temas: Mercadeo y Ventas, Costos de Producción, Plan de Negocios.
4. Suministrar refrigerios para el desarrollo de la formación
5. Suministrar espacios y logística para el desarrollo de la formación.
6. Realizar campaña de difusión masiva en medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros. Para el desarrollo de la feria empresarial.
7. Aportar la logística necesaria para el desarrollo de una (1) feria comercial para la visibilización, de los emprendimientos beneficiados con las entidades del ecosistema empresarial (alquiler de espacio físico, equipos de sonido, mobiliario, refrigerio, mesa, sillas y transporte)
8. Entregar insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos

Del proyecto ficha BP- 26004490– COMUNA 18.

12. Realizar campaña de convocatoria para vincular a los emprendimientos a beneficiar de la comuna, a través de medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros. Debe incluir, además, la elaboración de piezas gráficas y formularios de registro tabulados.
13. Realizar caracterización y linea base de los emprendimientos beneficiarios del proyecto, con todas las variables de las ficha DUB.
14. Desarrollar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en los siguientes temas: Mercadeo y ventas, Costos de producción, Plan de negocios.
15. Suministrar refrigerios para el desarrollo de la formación.
16. Suministrar espacios y logística para el desarrollo de la formación.
17. Realizar una feria para la visibilización y promoción comercial de los emprendimientos gastronómicos de la comuna 18.
18. Aportar la logística necesaria para el desarrollo de dos ferias comerciales para la visibilización de los emprendimientos beneficiados con las entidades del ecosistema empresarial (alquiler de espacio físico, equipos de sonido, mobiliario, refrigerio, mesa, sillas y transporte)
19. Entregar insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos

Del proyecto ficha BP- 26004482 COMUNA 18.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Diseñar e implementar un plan de comunicaciones en medios impresos y digitales que visibilice la convocatoria del proyecto, Debe incluir además elaboración de piezas gráficas, boletín de prensa, formularios de registro tabulados.
22. Realizar procesos de selección e inscripción durante el proyecto para evaluar y seleccionar a los beneficiarios y la respectiva caracterización y diligenciamiento de la ficha DUB con su respectiva sistematización en una base de datos de Excel.
23. Realizar formación en Plan de Negocios para 33 emprendedores, un grupo que desarrollara 6 sesiones de 4 horas, para un total de 24 horas.
24. Realizar formación en Costos de producción para 33 emprendedores, esta formación se diseñará para 1 grupo de 33 personas, desarrollará 6 sesiones de 4 horas, para un total de 24 horas.
25. Realizar formación en Mercadeo y ventas para 33 emprendedores, esta formación se diseñará para 1 grupo de 33 personas, desarrollará 6 sesiones de 4 horas, para un total de 24 horas.
26. Suministrar refrigerios para el desarrollo de las formaciones.
27. Suministrar espacios y logística para el desarrollo de las formaciones.
28. Suministro de insumos para cada una de las 33 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría.
29. Gestionar transporte para la entrega de insumos a los 33 beneficiarios de las unidades productivas

10.8 Obligaciones comunes del proyecto.

1. El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

2. El ASOCIADO deberá al inicio de la etapa de ejecución, suministrar al supervisor del convenio, cada una de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, y de acuerdo a la modalidad de vinculación, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios que se establezcan. El personal que vincula EL ASOCIACIO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y, en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.9 Obligaciones generales del asociado

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

17. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado deberá cumplir con la normatividad y protocolos de bioseguridad que se expidan a nivel local y/o nacional y que incidan en la ejecución del proyecto.

10.10 Obligaciones a cargo del Distrito de Santiago de Cali.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOTA INFORMATIVA: A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece:
NOTA INFORMATIVA: El Distrito podrá efectuar las siguientes deducciones y retenciones sobre el valor del contrato suscrito, sin incluir el IVA en caso de ser responsable:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT		
CONCEPTO		**%**
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial (Contrato de Obra)	5,0
	Pro-Cultura	1,0
	Pro-Desarrollo Urbano	1,0
	Pro-Desarrollo Urbano	3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor	2,0
	Pro-Deporte y Recreacion-	2,0
	Pro-Universidad del valle	2,0
	Pro-Hospital	1,0
	Pro-Unipacifico Cuota Mensual Prestación de Servicios Persona Natural	0,5
	Pro-Unipacifico Todo Tipo de Contrato	0,5
	Pro-Unipacifico - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1,0
19. RETE	RETE ICA	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Retefuente	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T.	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA
	RETE IVA	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD Y TIPO DE CONTRATISTA

Nota: Las anteriores estampillas relacionadas pueden ser modificadas de conformidad con los requerimientos establecidos por los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*
Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> *"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo decreto estipula

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla su título VI, así:

> Art. 4º : L*a Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> ***<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.***

(…) “El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública”.

Téngase en cuenta además que de conformidad con lo establecido por El Consejo de Estado, en el auto del 6 de agosto de 2019 fue suspendido el literal c) del artículo 2 del Decreto: c) <**Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes,**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

señalando: (…) "*que contraría la norma constitucional al condicionar que los contratos solo se pueden celebrar cuando no exista oferta en el mercado, sometiendo su celebración a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades.*

Por tanto, suspendió provisionalmente el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos. Lo anterior, en la medida que estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000 5618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/420181400 0005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.
Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores No. 4171.0012 de 2023 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por dos (02) entidades sin ánimo de lucro.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los análisis de sector teniendo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores, relacionadas al objeto contractual de este proyecto, indexando los respectivos valores. Todo ello con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la elección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto. Es decir, convenios relativos al fortalecimiento de unidades productivas.

Para mayor información ver el Análisis del Sector anexo.

2. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.
4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto sin sacrificar el bienestar de esta población y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 se realizará un proceso competitivo toda vez que, aunque no se recibieron respuestas en la SIP, el análisis del sector se hizo teniendo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores, relacionadas al objeto contractual de este proyecto, indexando los respectivos valores. Y en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones, adelantara un proceso competitivo que permite seleccionar la mejor oferta que cumpla con los factores habilitantes y satisfaga los criterios de ponderación.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución del convenio, EL ASOCIADO deberá atemperarse a las condiciones mínimas establecidas en el cuadro de especificaciones técnicas y presupuesto detallado incluidas en el ANEXO No. 1 del presente estudio previo.

12.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la ejecución del presente convenio, el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Coordinador Técnico (1)	Un (1) profesional en economía, administrador de empresas, administrador logístico, ingeniero	Experiencia específica mínima de 4 años en temas de fortalecimiento empresarial.	Uno (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	industrial, contador público. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.		

Sus responsabilidades serán:

1. Coordinar acciones de planeación y ejecución de las actividades del proyecto en cada una de las comunas (17 y 18).
2. Supervisar con sus apoyos la ejecución de las actividades de la ficha de inversión de cada comuna (17 y 18).
3. Supervisar las tareas de los instructores o apoyos que se contrate para la ejecución del contrato en cada comuna (17 y 18).

4. Concertar acciones para la ejecución del proyecto con jefes de oficina con delegados o líderes de cada comuna (17 y 18).
5. Entregar informes técnicos y financieros al supervisor del contrato de acuerdo con las fechas programadas.
6. Rendir oportunamente informes a cualquier requerimiento del supervisor del contrato.

NOTA 1: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

NOTA 2: El Asociado deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

 i. Nombre de la entidad contratante
 ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
 iii. Firmado por la persona autorizada
 iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
 v. Fecha de Inicio (día, mes, año)
 vi. Fecha de Terminación (día, mes, año)

- Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

 i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
 ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
 iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
 iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

NOTA 1: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 2: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad jurídica; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado

13.1 Capacidad jurídica

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

m. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 4)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).
 - ✓ Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
 - ✓ Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.
 Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II
 - ✓ El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
 - ✓ Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
 - ✓ Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n. CERTIFICACION BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

13.2 Experiencia

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente*", "*la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto*."

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

- Desarrollo de objetos relacionados con procesos de acompañamiento técnico y empresarial para la generación de ingresos mediante el fortalecimiento de unidades productivas, a través de hasta cinco (05) certificaciones de contratos y/o convenios o con las copias de los contratos y/o convenios, acompañados de sus respectivas actas de recibido a satisfacción y/o liquidación, celebrados con entidades publicas y/o privadas, los cuales deben haberse ejecutado con anterioridad a la publicación de los presentes estudios previos, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Al menos dos de los contratos y/o certificaciones presentadas deberán acreditar experiencia relacionada con procesos de formación y fortalecimiento productivo (gestión de compra y entrega de insumos y/o equipos y/o enseres) a unidades productivas y/o microempresas con enfoque diferencial y de genero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Uno de los contratos presentados no podrá ser inferior al 30% al valor del presupuesto oficial

NOTA 1: Al menos dos (2) de las anteriores certificaciones acreditadas, deberán tener un objeto contractual cuyos beneficiarios correspondan a población vulnerable con enfoque diferencial.

NOTA 2: En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 3: La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos uno de los contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.

ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.

iv) Valor del contrato.

v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA 4: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

NOTA 5: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán.

NOTA 6: La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

NOTA 7: La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 Capacidad financiera

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IL= AC / PC

- **Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 1.18 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

b. Nivel de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (PT / AT) x 100%

- **Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 59% para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

c. Razón de Cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CI = UO / GI

- **Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.26 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

Nota: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

- ✓ Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 399 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP).

En caso de presentar el Registro Único de Proponentes, el mismo será revisado de conformidad con la expedición del decreto 399 de 2021, "(…) debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022, así:

"ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Estado de situación financiera (Balance general)
- ✓ Declaración de Renta del año 2019, 2020 y 2021.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 Estructura organizacional

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

- **Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro**

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

- **Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal.**

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y con fecha de generación del año 2022, haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique.

- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores**

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

- **Indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio (N/A)**
- **Indicador de Rentabilidad sobre Activos (N/A)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En resumen, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores con base a la información obtenida:

Metodo de la desviación estándar			
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**
Tamaño de la muestra	25,00	25,00	23,00
Mínimo	0,83	0,04	- 4,26
Máximo	6,83	0,67	18,69
Mediana	2,09	0,33	5,24
Promedio	2,67	0,38	9,27
Desviación estándar	1,48	0,21	8,01
Límite inferior	1,18	0,17	1,26
Límite superior	4,15	0,59	17,28

13.5 Reputación

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada uno de los socios o junta directiva
- ✓ Certificación de que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

LA ESAL deberá presentar una propuesta técnica que contenga cómo mínimo: su metodología, plan de trabajo y cronograma para la ejecución del proyecto, donde se reporten las estrategias y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos. El documento debe contemplar como mínimo los siguientes:

14.1 Cronograma de trabajo

La ESAL deberá presentar cronograma de trabajo dejando claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

14.2 Metodología y módulos de capacitación de emprendimiento:

La metodología debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en cada uno de los talleres, describiendo de manera detallada los contenidos de estos y actividades asociadas. La metodología, deberá ser presentada y desarrollada dentro del documento de la propuesta que se presente, en un título denominado METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

Dicho documento deberá contener los contenidos programáticos y académicos para desarrollar en cada uno de los cursos taller, así como los tiempos que se invertirán en cada uno, especificando los logros y aptitudes que se espera alcanzar con cada uno de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estos; así mismo se deberá especificar las formas de evaluación para cada uno de los talleres, donde se podrá medir el nivel de habilidad y aptitud obtenida por cada uno de los beneficiarios. Cabe resaltar que como mínimo se debe aplicar una prueba o evaluación por cada uno de los talleres a desarrollarse.

14.3 Acreditación del aporte mínimo de la ESAL (Propuesta económica):

LA ESAL deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal. Para cada una de las actividades detalladas a continuación, valorizado en dinero por el mismo asociado, para garantizar el cumplimiento de las mismas.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. Los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

Para el proyecto con ficha BP:26004468 – Comuna 17

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor detalle que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
BP -26004468 Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios	Realizar campaña de convocatoria para vincular a los emprendimientos a beneficiar de la comuna, a través de medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros. Debe incluir, además, la elaboración de piezas gráficas y formularios de registro tabulados. ALCANCE DEL APORTE	Numero	1		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	El proceso de selección deberá incluir una etapa en donde los aspirantes a quedar seleccionados como beneficiarios realicen la presentación presencial (tipo pitch) de su unidad productiva.				
BP- 26004468 Brindar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos y/o emprendedores.	Desarrollar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en los siguientes temas: Mercadeo y ventas: 8 horas Costos de producción: 8 horas Plan de negocios: 8 horas Estas formaciones y capacitaciones se estructuran con 6 grupos de 25 personas cada uno. (cada grupo recibirá 24 horas, distribuidas en los 3 temas de capacitaciones). ALCANCE DEL APORTE: El asociado deberá aportar dos (2) horas adicionales de orientación y/o asesoría empresarial en la estructuración del plan compras de cada unidad productiva (insumos y equipos a solicitar) de los 100 beneficiarios que recibirán insumos.	Horas	200		
BP- 26004468 Realizar entrega de insumos para fortalecimiento	Entregar insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos ALCANCE DEL APORTE: • Suministrar apoyo logístico para la realización de eventos públicos de entrega de insumos a los beneficiarios del proyecto (Alquiler de espacio, sillas, mesas y sonidos)	Numero	2		

Para el proyecto con ficha BP:26004490 – Comuna 18

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor detalle que	Valor total actividad que oferta la ESAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				ofrece la ESAL	
BP -26004490 Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios	Realizar campaña de convocatoria para vincular a los emprendimientos a beneficiar de la comuna, a través de medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros. Debe incluir, además, la elaboración de piezas gráficas y formularios de registro tabulados. ALCANCE DEL APORTE El proceso de selección deberá incluir una etapa en donde los aspirantes a quedar seleccionados como beneficiarios realicen la presentación presencial (tipo pitch) de su unidad productiva.	Numero	1		
BP- 26004490 Brindar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos y/o emprendedores	Desarrollar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en los siguientes temas: Mercadeo y ventas: 8 horas Costos de producción: 8 horas Plan de negocios: 8 horas Estas formaciones y capacitaciones se estructuran con 4 grupos de 25 personas cada uno. (cada grupo recibirá 24 horas, distribuidas en los 3 temas de capacitaciones). ALCANCE DEL APORTE: El asociado deberá aportar dos (2) horas adicionales de orientación y/o asesoría empresarial en la estructuración del plan compras de cada unidad productiva (insumos y equipos a solicitar) de los 100 beneficiarios que recibirán insumos.	Horas	200		
BP- 26004490	Entregar insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos ALCANCE DEL APORTE:				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar entrega de insumos para fortalecimiento	• Suministrar apoyo logístico para la realización de eventos públicos de entrega de insumos a los beneficiarios del proyecto (Alquiler de espacio, sillas, mesas y sonidos)	Numero	2		

Para el proyecto con ficha BP:26004482 – Comuna 18

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor detalle que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
BP -26004482 Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios	Diseñar e implementar un plan de comunicaciones en medios impresos y digitales que visibilice la convocatoria del proyecto, Debe incluir además elaboración de piezas gráficas, boletín de prensa, formularios de registro tabulados. ALCANCE DEL APORTE El proceso de selección deberá incluir una etapa en donde los aspirantes a quedar seleccionados como beneficiarios realicen la presentación presencial (tipo pitch) de su unidad productiva.	Numero	1		
BP- 26004482 Realizar acompañamiento técnico empresarial que permita el fortalecimiento de los emprendedores y empresarios en diferentes temas	Realizar formación en Plan de Negocios para 33 emprendedores, un grupo que desarrollara 6 sesiones de 4 horas, para un total de 24 horas. ALCANCE DEL APORTE: El asociado deberá aportar dos (2) horas adicionales de orientación y/o asesoría empresarial en la estructuración del plan compras de cada unidad productiva (insumos y	Horas	66		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	equipos a solicitar) de los 33 beneficiarios que recibirán insumos.				
BP- 26004482 Realizar entrega de insumos para fortalecimiento	Entregar insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos ALCANCE DEL APORTE: • Suministrar apoyo logístico para la realización de eventos públicos de entrega de insumos a los beneficiarios del proyecto (Alquiler de espacio, sillas, mesas y sonidos)	Numero	1		

Nota 1: Los aportes relacionados en el cuadro anterior **son de carácter obligatorio** en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

Nota 2: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

Nota: El asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica para la ejecución de los proyectos, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali que integra sus aportes al convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.

PROPUESTA ECONOMICA:

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Igualmente, el representante legal de la ESAL deberá rubricar el Anexo Técnico y anexarlo a su propuesta.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Valor Agregado en propuesta económica	70 puntos
Valor Agregado al proyecto	20 puntos
Valor Agregado en Inclusión Social	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta como aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

15.1 Valor agregado en la propuesta económica (máximo 70 puntos)

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes adicionales a los mínimos, cuantificables en dinero o en especie, se le asignan los 70 puntos, así:

Valor agregado en oferta económica	Puntos	Puntaje máximo
La propuesta del oferente con el mayor % de aportes en dinero o cuantificables en especie al proyecto. NOTA: El proponente podrá definir a cuál de las actividades de los proyectos destinará su aporte adicional.		
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor al 11% del valor de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto, en dinero o en especie. (deberá especificar el % en dinero* y/o el % en especie) * Para acreditar los recursos en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad de los recursos.	70 puntos	70 puntos
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor al 6% del valor de los recursos aportados por el Distrito de	40 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali al presente proyecto, en dinero o en especie (deberá especificar el % en dinero* y/o el % en especie) * Para acreditar los recursos en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad de los recursos.		
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: mayor o igual al 4% del valor de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto, en dinero o en especie. (deberá especificar el % en dinero* y/o el % en especie) *Para acreditar los recursos en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad de los recursos.	20 puntos	

15.2 Valor agregado al proyecto (máximo 20 puntos)

Valor agregado en condiciones del Proyecto	Puntos	Puntaje máximo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente garantiza una capacitación en medios de pagos digitales a los beneficiarios de las tres fichas de inversión de las dos comunas (17y 18) cumpliendo con todas las condiciones de la formación a excepción de la entrega de insumos	15 puntos	20 puntos
Si el oferente garantiza la entrega de un video terminado y editado de la experiencia comercial por cada comuna	5 puntos	

Nota: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

15.3 Valor agregado en inclusión social (máximo 10 puntos)

Valor agregado en inclusión social	Puntos	Puntaje máximo
Estructurar un equipo de trabajo incluyente		
Si una (01) persona integrante del equipo mínimo de trabajo es mujer cabeza de hogar. (Esta persona no hace parte del equipo mínimo de trabajo y se verificará su	5 puntos	10 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio)		
Si se compromete a contratar en el equipo de trabajo a mínimo una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral. (Esta persona no hace parte del equipo mínimo de trabajo y se verificará su contratación una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio)	5 puntos	

Lo anterior de conformidad con el Decreto Municipal No. 145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No. 0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles"

Para la acreditación de la Mujer cabeza de hogar, el proponente deberá tener en cuenta:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer. (Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 expedido por el Departamento administrativo de Contratación Pública alcaldía distrital de Santiago de Cali).

Respecto a su integración en el equipo de trabajo mínimo, este perfil deberá acreditarse en la propuesta y conforme a los perfiles establecidos en los requisitos técnicos mínimos Numeral 12.2, del presente documento.

Para la acreditación de la persona joven, el proponente deberá tener en cuenta:

Joven entre 18 y 28 años: se acreditará mediante carta de intención firmada por el representa legal de la ESAL y la persona, donde se exprese la voluntad de ambas partes para la vinculación laboral en el proyecto. Así mismo, se deberá anexar fotocopia de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cédula de ciudadanía de la persona y una carta firmada por ella manifestando que no cuenta con experiencia laboral y por ende cumple con los requisitos para acceder al beneficio.

NOTA 1: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

NOTA 2**:** Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(Ver matriz de riesgos en documento anexo)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.4 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
 - ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del convenio se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.
Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero	Rol Técnico
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: Carolina Morales Caicedo Cargo: Contratista	Nombre: Karen Sofía García Pérez Cargo: Contratista

ORIGINAL FIRMADO
Nombre: Heider Millán Ospina
Cargo: Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Ismary Lobato – Contratista
Aprobó: Eugenio Cuero Prado – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **ANEXO N°1**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL PRESUPUESTO ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 17 en Santiago de Cali. BP-26004468

Ítem	Actividad del Proyecto	Detalle de las Actividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1.1.1	Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios	Realizar campaña de convocatoria para vincular a los emprendimientos a beneficiar de la comuna, a través de medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros. Debe incluir, además, la elaboración de piezas gráficas y formularios de registro tabulados.	Número	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
		Realizar caracterización y línea base de los emprendimientos beneficiarios del proyecto, con todas las variables de las ficha DUB.	Número	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**$ 3.100.000**
1.1.2	Brindar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos y/o emprendores	Desarrollar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en los siguientes temas: Mercadeo y ventas: 8 horas Costos de producción: 8 horas Plan de negocios: 8 horas Estas formaciones y capacitaciones se estructuran con 6 grupos de 25 personas cada uno. (cada grupo recibirá 24 horas, distribuidas en los 3 temas de capacitaciones).	Horas	144	$ 80.000	$ 11.520.000
		Suministrar refrigerios para el desarrollo de la formación	Numero	900	$ 7.000	$ 6.300.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Suministrar espacios y logística para el desarrollo de la formación.	Numero	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**$ 19.820.000**
2.1.1	Desarrollar feria empresarial	Realizar campaña de difusión masiva en medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros.	Número	1	1500000	$ 1.500.000
		Aportar la logística necesaria para el desarrollo de una (1) feria comercial para la visibilizacion de los emprendimientos beneficiados con las entidades del ecosistema empresarial (alquiler de espacio físico, equipos de sonido, mobiliario, refrigerio, mesa, sillas y transporte)	Número	1	$ 18.210.000	$ 18.210.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**$ 19.710.000**
2.1.2	Realizar entrega de insumos para fortalecimiento	Entregar insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos	Número	100	$1.633.700	$ 163.370.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**163.370.000**
TOTAL PROYECTO						**$ 206.000.000**

Desarrollo de experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos, desarrolladas en la Comuna 18 en Santiago de Cali. BP- 26004490

Ítem	Actividad del Proyecto	Detalle de las Actividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.1	Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios	Realizar campaña de convocatoria para vincular a los emprendimientos a beneficiar de la comuna, a través de medios de comunicación convencionales (jornadas de perifoneo en la comuna, pasacalles institucionales full color, los cuales deberán ceñirse a las indicaciones del departamento de comunicaciones alcaldía) y/o no convencionales, como redes sociales, reuniones con la comunidad, publicidad impresa, entre otros. Debe incluir, además, la elaboración de piezas gráficas y formularios de registro tabulados.	Número	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
		Realizar caracterización y línea base de los emprendimientos beneficiarios del proyecto, con todas las variables de las fichas DUB.	Número	100	$ 20.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**$ 3.100.000**
1.1.2	Brindar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos y/o emprendores	Desarrollar formación y acompañamiento empresarial a los emprendimientos en los siguientes temas: Mercadeo y ventas: 8 horas Costos de producción: 8 horas Plan de negocios: 8 horas Estas formaciones y capacitaciones se estructuran con 4 grupos de 25 personas cada uno. (cada grupo recibirá 24 horas, distribuidas en los 3 temas de capacitaciones).	Horas	96	$ 80.000	$ 7.680.000
		Suministrar refrigerios para el desarrollo de la formación.	Numero	600	$ 7.500	$ 4.500.000
		Suministrar espacios y logística para el desarrollo de la formación.	Numero	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**$ 14.580.000**
2.1.1.	Desarrollar ferias empresariales	Realizar una feria para la visibilizacion y promoción comercial de los emprendimientos gastronómicos de la comuna 18	Numero	1	$ 20.500.000	$ 20.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Aportar la logística necesaria para el desarrollo de dos ferias comerciales para la visibilización de los emprendimientos beneficiados con las entidades del ecosistema empresarial (alquiler de espacio físico, equipos de sonido, mobiliario, refrigerio, mesa, sillas y transporte)	Número	2	$ 16.650.000	$ 33.300.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**$ 53.800.000**
2.1.2	Realizar entrega de insumos para fortalecimiento	Entregar insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos	Número	100	$ 2.000.000	$ 200.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						**200.000.000**
TOTAL PROYECTO						**$ 271.480.000**

Fortalecimiento técnico y productivo a los emprendimientos de la Comuna 18 de Santiago de Cali. BP-26004482

Ítem	Actividad del Proyecto	Detalle de las Actividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1.1.1	Realizar proceso de convocatoria y caracterización de beneficiarios	Diseñar e implementar un plan de comunicaciones en medios impresos y digitales que visibilice la convocatoria del proyecto, Debe incluir además elaboración de piezas gráficas, boletín de prensa, formularios de registro tabulados.	Número	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000,00
		Realizar procesos de selección e inscripción durante el proyecto para evaluar y seleccionar a los beneficiarios y la respectiva caracterización y diligenciamiento de la ficha DUB con su respectiva sistematización en una base de datos de Excel.	Número	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBTOTAL						**$**	**2.600.000,00**
1.2.1.	Realizar acompañamiento técnico empresarial que permita el fortalecimiento de los emprendedores y empresarios en diferentes temas	Realizar formación en Plan de Negocios para 33 emprendedores, un grupo que desarrollara 6 sesiones de 4 horas, para un total de 24 horas.	Horas	24	$ 80.000	$	1.920.000,00
		Realizar formación en Costos de producción para 33 emprendedores, esta formación se diseñara para 1 grupo de 33 personas, desarrollara 6 sesiones de 4 horas, para un total de 24 horas. Con esta formación los emprendedores tendrán definido el costo de producción de bien o servicio, su precio de venta y conozcan cual es el margen de contribución, su punto de equilibrio que garantice la sostenibilidad y crecimiento del emprendimiento	Horas	24	$ 80.000	$	1.920.000,00
		Realizar formación en Mercadeo y ventas para 33 emprendedores, esta formación se diseñara para 1 grupo de 33 personas, desarrollara 6 sesiones de 4 horas, para un total de 24 horas. Con esta formación los emprendedores tendrán conceptos claros de mercadeo, venta y medios de pagos digitales, que permita mejorar la comercialización de los productos y servicios, se espera que cada emprendedor defina su estrategia de mercadeo	Horas	24	$ 80.000	$	1.920.000,00
		Suministrar refrigerios para el desarrollo de las formaciones.	Número	594	$ 7.500	$	4.455.000,00
		Suministrar espacios y logística para el desarrollo de las formaciones.	Número	1	$ 2.500.000	$	2.500.000,00
SUBTOTAL						**$**	**12.715.000,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	Suministrar insumos para el fortalecimiento productivo de los emprendedores y empresarios	Suministro de insumos para cada una de las 33 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría.	Número	33	$	2.121.000	$ 69.993.000,00
		Transporte para la entrega de insumos a los 33 beneficiarios de las unidades productivas	Número	33	$	30.000	$ 990.000,00
SUBTOTAL							**$ 70.983.000,00**
TOTAL INVERSION PROYECTO							**$ 86.298.000,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 563.778.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.